



ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS
SUPRAMUNICIPALES

ANUNCIO

(Área de Servicios Públicos Supramunicipales)

(Autorizado por Resolución 4513/2024, de 19 de julio)

Aprobación de las Bases Regulatoras Específicas y Convocatoria de Línea de Subvención en especie para financiar inversiones para la instalación de puntos de recarga de vehículos eléctricos (PRVE) destinados a municipios con población hasta 20.000 habitantes, en régimen de concurrencia competitiva.

Por Resolución 4513/2024, de 19 de julio, se aprobó la resolución para financiar inversiones para la instalación de puntos de recarga de vehículos eléctricos (PRVE) destinados a municipios con población hasta 20.000 habitantes, siendo ésta del siguiente tenor literal:

“El Área de Servicios Públicos Supramunicipales tramita expediente en el que consta propuesta de Bases Regulatoras Específicas y Convocatoria de la línea de subvenciones, contemplada en el Plan Estratégico del esta Área para el bienio 2024-2025 (ficha 7), para financiar inversiones para la instalación de estaciones de carga de vehículos eléctricos destinada a municipios con población menor de 20.000 habitantes, en régimen de concurrencia competitiva; y vistas que las mismas reúnen los requisitos exigidos en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla en su redacción aprobada por el Pleno de la Corporación de 23 de febrero de 2023 (publicadas definitivamente en el BOP 104 de 9 de mayo de 2023), así como lo dispuesto en el arts. 17, 23 y siguientes de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y otros de aplicación de ese mismo texto legal y de su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio; constando informe favorable de la Secretaría General de fecha 29 de abril de 2024, informe favorable de Intervención de fecha 19 de junio de 2024, dictamen favorable de la Junta de Gobierno de 2 de julio de 2024, y debiendo dar traslado para su conocimiento a la respectiva Comisión Informativa en la primera sesión que celebre, el Diputado Delegado del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, en virtud de las

Código Seguro De Verificación	60ygnY1N20u2dT6E9rXj6A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	23/07/2024 15:03:53
Observaciones		Página	1/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/60ygnY1N20u2dT6E9rXj6A==		



atribuciones conferidas por la Presidencia de esta Corporación mediante Resolución nº 5055/2023, de 12 de julio, **RESUELVE:**

PRIMERO: Aprobar las Bases Regulatoras Específicas y Convocatoria de la Línea de Subvención para financiar inversiones para la instalación de estaciones de carga de vehículos eléctricos destinada a municipios hasta 20.000 habitantes, en régimen de concurrencia competitiva, que a continuación se detallan:

PRIMERA. FINALIDAD y OBJETO.-

1.1.- Finalidad.

Dentro del ámbito competencial de la Diputación Provincial de Sevilla, el Área de Servicios Públicos Supramunicipales tiene como objetivo prestar la asistencia necesaria para que los municipios de la provincia puedan proporcionar en condiciones de homogeneidad y eficiencia, los servicios públicos básicos a sus ciudadanos, desde una perspectiva de sostenibilidad, prestando la asistencia técnica y material necesaria a los municipios de la provincia.

Con la presente línea de subvenciones se pretende asistir económicamente a los entes locales destinatarios para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales, de conformidad con el art. 11.1.b) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, con la intención de aliviar las arcas de las entidades beneficiarias en relación a los gastos descritos en el objeto de la subvención.

Al hilo de lo expuesto, se pone en marcha la tramitación de la presente línea de subvenciones a fin de implementar cuantas medidas sean necesarias y oportunas para paliar los efectos del cambio climático y la contaminación ambiental, a través del uso de vehículos no emisores de CO2 ni de contaminantes, y para contribuir a los fines establecidos en el Plan Estratégico del Área de Servicios Públicos Supramunicipales para el bienio 2024-2025 en el Eje 2, Línea de actuación 2.1, ficha 7, aprobado mediante Resolución n.º 1013/2024, de 6 de marzo.

1.2.- Objeto.

Es objeto de la presente línea dotar a los municipios beneficiarios de la subvención de Puntos de Recarga para Vehículos Eléctricos (PRVE) instalados en los diferentes puntos críticos y de la red de tráfico del municipio, así como del software y/o licencias necesarias para su correcto funcionamiento.

Código Seguro De Verificación	6OygnY1N20u2dT6E9rXj6A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	23/07/2024 15:03:53
Observaciones		Página	2/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/6OygnY1N20u2dT6E9rXj6A==		



La naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con la presente ayuda en especie, alcanzan a la instalación, electrificación, legalización y puesta en servicio de los puntos de recarga de vehículo eléctrico a instalar en vía pública en los puntos seleccionados para cada municipio beneficiario.

Se establecen dos tipos de puntos de recarga en función de la potencia de carga:

- Cargadores tipo 44 KW
- Cargadores tipo 82 KW.

La existencia de diferentes tipos de puntos de recarga responde a la distinta demanda que puede existir en municipios de la provincia en función de la mayor o menor población. De esta forma se les atribuye mayor número de demandantes a aquellos municipios con mayor población lo que incide en la necesidad de que se instalen puntos de recarga más rápidos con la finalidad de procurar un servicio con mayor agilidad y eficiencia, rebajando el tiempo medio de espera en los puntos de recarga para los usuarios.

Atendiendo a la disponibilidad presupuestaria y la tipología de entidades locales existentes en la provincia, en relación a la población, se subvencionarán 48 cargadores tipo 44 KW, para municipios con menos de 10.000 habitantes, y 21 de tipo 82 KW para municipios con más de 10.000 habitantes hasta el máximo de 20.000.

La presente línea de subvenciones se encuentra contemplada en el Plan Estratégico del Área de Servicios Públicos Supramunicipales para el bienio 2024-2025 en su ficha 7, aprobado mediante Resolución n.º 1013/2024, de 6 de marzo.

SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO.

Las subvenciones se regirán por las presentes bases reguladoras y las siguientes normas:

- Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- R.D. Legislativo 781/1986 por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía.
- La ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real decreto 887/2006 de 21 de Julio, de acuerdo con lo establecido

Código Seguro De Verificación	6OygNY1N20u2dT6E9rXj6A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	23/07/2024 15:03:53
Observaciones		Página	3/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/6OygNY1N20u2dT6E9rXj6A==		



en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollan la Ley.

- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla (BOP nº 104 de 09/05/2023).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Además, al generarse para la Diputación de Sevilla obligaciones de contenido económico, también será de aplicación el régimen general de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el RD 500/1990, de 20 de abril, y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.
- Demás normativa de aplicación.

Las subvenciones se otorgarán bajo los principios de objetividad, concurrencia, publicidad, transparencia, eficacia en sus objetivos específicos y eficiencia en la asignación de los recursos públicos. Tienen carácter voluntario y eventual y no comportan motivo de prioridad o preferencia alguna para futuras solicitudes o convocatorias.

TERCERA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN. CONCURRENCIA COMPETITIVA.

La concesión de la subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, procedimiento ordinario por el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con el criterio de valoración previamente fijado en las Bases específicas reguladoras y adjudicar, con el límite fijado en las mismas dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

La subvención tendrá el carácter de ayuda en especie, siendo el promotor de las correspondientes obras la Diputación Provincial de Sevilla, a través de esta Área, licitándose las mismas para su

Código Seguro De Verificación	60ygnY1N20u2dT6E9rXj6A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	23/07/2024 15:03:53
Observaciones		Página	4/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/60ygnY1N20u2dT6E9rXj6A==		



gestión indirecta a través del correspondiente contrato administrativo de obras.

CUARTA. BENEFICIARIOS, REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE ENTIDAD BENEFICIARIA Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

A) Tendrán la condición de entidad beneficiaria aquellos municipios con población hasta 20.000 habitantes.

Los beneficiarios deberán cumplir los requisitos y obligaciones relacionados en los arts. 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La acreditación de no incurrir en las prohibiciones para ser beneficiaria, que se establecen en el artículo 13.2 de la LGS, se realizará mediante las certificaciones correspondientes o, en los casos establecidos reglamentariamente, por declaración responsable ante la autoridad competente incluida en el modelo de solicitud que se determine. Estos requisitos generales deberán poseerse y se comprobarán antes de la propuesta de la resolución provisional o definitiva, según proceda, de la concesión de la subvención y en el momento del pago.

La consulta de datos por parte de Diputación a otras Administraciones es autorizada por la persona interesada salvo que conste su oposición expresa, en cuyo caso deberá aportar las certificaciones acreditativas de los órganos competentes.

Se entiende que se está al corriente en los expedientes de reintegros si existe un acuerdo firme de aplazamiento o fraccionamiento de la Diputación Provincial, o se hubiese acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

B) Las actuaciones a subvencionar deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Las entidades solicitantes deberán presentar una solicitud (Anexo I), en la que se acreditará la disposición de un terreno de titularidad municipal para la construcción de las infraestructuras necesarias por parte de la Diputación de Sevilla, que una vez finalizadas, pasarán a ser de titularidad municipal.

A dicha solicitud se acompañará:

1. Certificado de plena disponibilidad del terreno sobre el que se materializa la subvención solicitada, expedido por la Secretaría General de la entidad local o Secretaría-Intervención, o persona que legalmente le sustituya. El certificado hará referencia a los terrenos sobre los que se materializan todas las actuaciones para las que se solicita

Código Seguro De Verificación	60ygNY1N20u2dT6E9rXj6A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	23/07/2024 15:03:53
Observaciones		Página	5/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/60ygNY1N20u2dT6E9rXj6A==		



subvención y cuya dimensión no podrá ser inferior a 40 m2, preferiblemente en zonas con accesibilidad vial, cercanía a lugares de interés turístico, disponibilidad de suministro eléctrico y máxima visibilidad, de manera que permita la recarga simultánea de dos vehículos eléctricos, como mínimo.

2. Compromiso de la entidad solicitante de proceder, conforme a la LCSP, a la contratación del servicio de la explotación y mantenimiento del punto de recarga solicitado, en las siguientes condiciones:

2.1.- Gestión y mantenimiento del Punto de Recarga, incluyendo todos los equipos y medios necesarios para su funcionamiento que deben estar operativos de forma ininterrumpida 24 horas al día todos los días del año.

2.2.- Mantenimiento de la plataforma digital de gestión del Punto de Recarga para el adecuado soporte a los usuarios finales que quieran recargar sus vehículos.

2.3.- El mantenimiento de estas prestaciones deberá extenderse durante un período mínimo de diez años.

2.4.- El inicio del expediente de contratación de este servicio por parte de cada Ayuntamiento deberá realizarse en el plazo máximo de 6 meses desde la puesta a disposición de los citados puntos a cada Ayuntamiento.

2.5.- Aceptación de la obra en las condiciones definidas en el proyecto de obra, así como cualquier modificación introducida por la Dirección de Obra.

2.6.- Aprobación de los proyectos de obra correspondiente a los puntos de recarga correspondientes, por el órgano municipal competente.

QUINTA. NATURALEZA DE SUBVENCIÓN EN ESPECIE. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD.

La subvención consistirá en la entrega de bienes cuya adquisición se realice con la finalidad exclusiva de entregarlos al beneficiario de la subvención; al ser en especie, se considerará como cantidad recibida el importe equivalente al precio de adquisición del bien.

Los posibles sobrecostes imprevistos producidos durante la ejecución de las actuaciones por parte de esta Diputación, respecto al importe de subvención concedido, se financiará con cargo al

Código Seguro De Verificación	60ygNY1N20u2dT6E9rXj6A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	23/07/2024 15:03:53
Observaciones		Página	6/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/60ygNY1N20u2dT6E9rXj6A==		



Presupuesto General de esta Corporación utilizando, en primer lugar, posibles bajas en las adjudicaciones de las obras objeto de esta Convocatoria y, en caso de ser insuficiente, otros créditos distintos de los que financian la presente línea.

Para las solicitudes admitidas se determinará el orden de prelación mediante la aplicación de los siguientes criterio de valoración basados en la población municipal en relación a la población de cada municipio y punto de recarga al que se puede optar:

• **48 Puntos de recarga de 44 KW para municipios con población inferior a 10.000 habitantes:**

Se prioriza a municipios de menor población con el límite de 10.000 habitantes, ya que los **Puntos de recarga de 44 KW** son más idóneos para poblaciones de menor tamaño por los motivos señalados en la base PRIMERA:

Población de la entidad solicitante:

- Entidades hasta 2.000 habitantes 30 puntos.
- Entidades entre 2.001 y 5.000 habitantes 20 puntos.
- Entidades entre 5.001 y 10.000 habitantes 10 puntos.

Para desempatar dentro de cada tramo se estará a la menor población de la entidad local solicitante.

21 Puntos de recarga de 82 KW para municipios con población superior a 10.000 habitantes.

Se prioriza a municipios de mayor población con el límite de 20.000 habitantes, ya que los **Puntos de recarga de 82 KW** son más idóneos para poblaciones de mayor tamaño por los motivos señalados en la base PRIMERA.

Población de la entidad solicitante:

- Entidades entre 10.001 y 12.500 habitantes 10 puntos.
- Entidades entre 12.501 y 15.000 habitantes 20 puntos.
- Entidades hasta 15.001 y 20.000 habitantes 30 puntos.

Para desempatar dentro de cada tramo se estará a la mayor población de la entidad local solicitante.

La población oficial de cada entidad local se constatará por el Área gestora, mediante consulta en el INE, en virtud de la última revisión del Padrón Municipal pública con referencia al 1 de enero del año de la aprobación de la Convocatoria de la presente Línea de Subvenciones.

Código Seguro De Verificación	60ygnY1N20u2dT6E9rXj6A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	23/07/2024 15:03:53
Observaciones		Página	7/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/60ygnY1N20u2dT6E9rXj6A==		



Para el caso que hubiera un número de solicitantes superior al de posibles beneficiarios establecidos en la Convocatoria, se conformará una lista subsidiaria, dentro de cada tipo de punto de recarga, con las solicitudes admitidas, y que no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la Convocatoria.

A dicha lista subsidiaria se acudirá en el caso de que se libere financiación por renunciaciones, y en relación al tipo de punto de recarga al que se renuncie.

En el caso de que, a tenor de las solicitudes presentadas, no se alcancen los máximos establecidos para cada tipo de PRVE, los costes sobrantes que se generen para una tipología de PRVE podrán utilizarse para financiar PRVE del otro tipo, acudiendo a la lista subsidiaria señalada anteriormente.

En cuanto al régimen de compatibilidades la subvención concedida será incompatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SEXTA. GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán subvencionables aquellos gastos que, conforme a la LGS, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios, esto es, la instalación, electrificación, legalización y puesta en servicio de los puntos de recarga de vehículo eléctrico a instalar en vía pública en los puntos seleccionados para cada municipio beneficiario; así como, el software y/o licencias que fueran necesarias para su correcto funcionamiento.

SÉPTIMA. PLAZO DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD.

Se establece que el plazo para la realización de las actividad subvencionada finalizará el 31 de diciembre de 2025, vinculándose a los plazos de ejecución de los contratos de obras tramitados por esta Corporación con el objeto de realizar las subvenciones concedidas.

OCTAVA. FINANCIACIÓN Y CONTROL.

Código Seguro De Verificación	60ygNY1N20u2dT6E9rXj6A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	23/07/2024 15:03:53
Observaciones		Página	8/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/60ygNY1N20u2dT6E9rXj6A==		



8.1.- La concesión de la presente subvención no tendrá repercusión económica, si bien al tener la condición de subvención en especie, la adquisición de los bienes, a través de la correspondiente licitación, tendrá un coste máximo de 2.000.000,00€, aportados íntegramente por la Diputación, cuya distribución presupuestaria dependerá del expediente de contratación de las obras que se liciten a tal fin, y al que se incorporará el correspondiente control de oportunidad en función de los plazos que se prevean de licitación y ejecución.

La Diputación Provincial de Sevilla podrá dejar sin efecto las convocatorias que no hayan sido objeto de resolución de concesión, así como suspenderlas, por motivos de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

8.2.- El régimen de control de las subvenciones se realizará con carácter previo con arreglo a los criterios expresados en el Acuerdo de Pleno de la Diputación Provincial de Sevilla de fiscalización limitada previa de requisitos básicos, y el control posterior se efectuará tras la correspondiente planificación, y de conformidad con el RCI y la LGS en cuanto a la regulación del control financiero de las subvenciones. El control ejercido por la Intervención no excluye ni sustituye al que deba realizar el órgano concedente en cuanto a la comprobación de la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención (Artículo 32.1 de la LGS).

NOVENA. SOLICITUDES, FORMA Y PLAZO.

A) **Solicitud:** Se presentará una única solicitud por Municipio, optándose al tipo de punto de recarga en función de la potencia de carga que le corresponda por población.

- **Anexo I:** Solicitud firmada por la Alcaldía/Presidencia del Ayuntamiento o Entidad supramunicipal, señalando los datos de la entidad, la actividad que solicita la subvención, medios de Notificación, Persona de contacto (nº de teléfono y correo electrónico), así como declaraciones del cumplimiento de los requisitos legales para ser beneficiario de la subvención.

El Anexo I deberá ser completado con la siguiente documentación preceptiva:

Código Seguro De Verificación	6OygNY1N20u2dT6E9rXj6A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	23/07/2024 15:03:53
Observaciones		Página	9/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/6OygNY1N20u2dT6E9rXj6A==		



- Certificado de plena disponibilidad del terreno sobre el que se materializará la subvención solicitada, expedido por la Secretaría General de la entidad local o Secretaría-Intervención, o persona que legalmente le sustituya. El certificado hará referencia a los terrenos sobre los que se materializan todas las actuaciones para las que se solicita subvención y cuya dimensión no podrá ser inferior a 40 m², preferiblemente en zonas con accesibilidad vial, cercanía a lugares de interés turístico, disponibilidad de suministro eléctrico y máxima visibilidad, de manera que permita la recarga simultánea de dos vehículos eléctricos, como mínimo.
- **Compromiso de la entidad solicitante** de proceder, conforme a la LCSP, a la contratación del servicio de la explotación y mantenimiento del punto de recarga solicitado, en las siguientes condiciones:
 - Gestión y mantenimiento del Punto de Recarga, incluyendo todos los equipos y medios necesarios para su funcionamiento que deben estar operativos de forma ininterrumpida 24 horas al día todos los días del año.
 - Mantenimiento de la plataforma digital de gestión del Punto de Recarga para el adecuado soporte a los usuarios finales que quieran recargar sus vehículos.
 - El mantenimiento de estas prestaciones deberá extenderse durante un período mínimo de diez años.
 - El inicio del expediente de contratación de este servicio por parte de cada Ayuntamiento deberá realizarse en el plazo máximo de 6 meses desde la puesta a disposición de los citados puntos a cada Ayuntamiento.
 - Aceptación de la obra en las condiciones definidas en el proyecto de obra, así como cualquier modificación introducida por la Dirección de Obra.
 - Aprobación de los proyectos de obra correspondiente a los puntos de recarga correspondientes, por el órgano municipal competente.

B) El Plazo de Presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el B.O.P. de Sevilla, por conducto de la BDNS.

C) Forma de Presentación: Los Anexos y demás documentación obligatoria se presentarán de forma telemática por intercambio registral SIDERAL, o bien mediante el Sistema de Interconexión de

Código Seguro De Verificación	60ygNY1N20u2dT6E9rXj6A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	23/07/2024 15:03:53
Observaciones		Página	10/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/60ygNY1N20u2dT6E9rXj6A==		



Registros (SIR), dirigidas al Área de Servicios Públicos Supramunicipales.

Toda la documentación presentada deberá estar firmada electrónicamente mediante certificado electrónico reconocido que sea válido para poder realizar los trámites contemplados en estas Bases Regulatoras.

la presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

De conformidad con el artículo 53.d) de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común, no es necesaria la presentación por parte del interesado de aquella documentación que se hubiese aportado con anterioridad ante la Diputación de Sevilla, siempre que la misma se encuentre en plena vigencia, lo que se acreditará mediante la oportuna certificación del Secretario de la Entidad.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en estas bases, no serán admitidas siendo notificada la resolución de inadmisión a la Entidad solicitante en los términos establecidos en el art. 40 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos establecidos en estas bases, el órgano instructor requerirá a la entidad interesada, para que en el plazo improrrogable de 10 días a partir del día siguiente de la notificación del requerimiento, la subsane, con la indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el art. 23.5 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones. La documentación de subsanación se presentará en los registros y formas indicadas en el segundo párrafo de esta Base.

DÉCIMA. ÓRGANOS COMPETENTES E INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

10.1.- Órgano competente para la aprobación de las Bases reguladoras y convocatoria:

El órgano competente para la aprobación conjunta de las Bases específicas y convocatoria de la presente línea de subvenciones será el Diputado Delegado del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, en virtud de las atribuciones conferidas por la Presidencia de esta Corporación mediante Resolución 5055/2023, de

Código Seguro De Verificación	60ygNY1N20u2dT6E9rXj6A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	23/07/2024 15:03:53
Observaciones		Página	11/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/60ygNY1N20u2dT6E9rXj6A==		



12 de julio, relativa a nombramientos de Diputados/as, Delegados/as de las Áreas Funcionales de la Diputación y régimen de competencias y delegaciones.

10.2. Instrucción del expediente.

Corresponde al Área de Servicios Públicos Supramunicipales de la Diputación de Sevilla, que realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se formulará la propuesta de concesión, y se emitirá informe sobre el cumplimiento de los requisitos de las solicitudes recibidas que contenga una relación de las admitidas y excluidas.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales haya de formularse el otorgamiento de la subvención.

De conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, si la solicitud admitida no reuniera los requisitos exigidos o no fueran acompañadas de la documentación correcta se requerirá al solicitante que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 Ley 39/2015.

La documentación de subsanación se presentará en los registros y formas indicadas en la base novena.

A la vista de las solicitudes presentadas se evacuará informe de la Subdirección del Área o Jefatura de Servicio correspondiente acerca del cumplimiento de los requisitos de las solicitudes recibidas que contenga una relación de las admitidas y excluidas.

De otro lado, se creará una Comisión Técnica de Valoración dentro del Área, como órgano colegiado para los fines establecidos en el art. 22.1 de la LGS, formada por la Dirección General/Subdirección, la Jefatura de Servicio y el/la TAG del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, que a la vista de las

Código Seguro De Verificación	60ygNY1N20u2dT6E9rXj6A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	23/07/2024 15:03:53
Observaciones		Página	12/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/60ygNY1N20u2dT6E9rXj6A==		



solicitudes admitidas, emitirá informe en donde se fijará el orden de prelación de las solicitudes conforme a los criterios y a la ponderación establecidos en las bases específicas, con indicación de la entidad local beneficiaria, proyecto, presupuesto e informe de la subvención propuesta.

10.3.- Propuesta de resolución provisional:

El Diputado del Área gestora, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Técnica de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a las entidades beneficiarias concediéndoles un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por quienes estén interesados en el procedimiento. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

10.4.- Resolución definitiva de concesión:

Tras el análisis de las alegaciones aducidas en su caso por las entidades interesadas, la resolución definitiva de concesión será aprobada por el Diputado del Área gestora, previo dictamen de la Junta de Gobierno, resolución que será debidamente motivada y que incluirá como mínimo el siguiente contenido:

- Relación total de solicitudes.
- Relación de solicitantes por tipo de punto de recarga de vehículos eléctricos en función de la potencia de carga, a los que se concede subvención y cuantía de las mismas, valorando la inversión a realizar por esta Diputación para llevar a cabo la actividad objeto de la subvención en especie.
- relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de entidad local beneficiaria, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.
- Relación de solicitantes excluidos, con determinación expresa de la causa de exclusión.
- Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada en su caso, para cada entidad local beneficiaria si fuesen varias.

Código Seguro De Verificación	60ygNY1N20u2dT6E9rXj6A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	23/07/2024 15:03:53
Observaciones		Página	13/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/60ygNY1N20u2dT6E9rXj6A==		



- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Si alguna de las entidades locales beneficiarias renunciase a la subvención, el órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con el crédito disponible se atienda al 100% de la cantidad solicitada.

La Resolución definitiva de concesión deberá ser motivada y será aprobada por el Diputado Delegado del Área gestora, en virtud de las atribuciones conferidas por la Presidencia de esta Corporación; la propuesta de resolución definitiva se dictaminará por la Junta de Gobierno, previamente a su firma. De forma excepcional y por circunstancias motivadas se podrá dar cuenta a la Junta de Gobierno con posterioridad a su aprobación definitiva en los supuestos de concesión por resolución.

El plazo máximo para resolver y notificar la Resolución del procedimiento será de 6 meses. El plazo se computará a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y publicado la resolución expresa, legítima a las entidades interesadas a entender desestimadas por silencio administrativo la solicitud de concesión de subvención.

UNDÉCIMA. NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN. RÉGIMEN DE RECURSOS.

La resolución del procedimiento se notificará a la Entidad interesada de forma telemática por intercambio registral SIDERAL, o bien mediante el Sistema de Interconexión de Registros (SIR) y pondrá fin a la vía administrativa. Si en el plazo de diez días naturales desde el día siguiente a la notificación, el interesado no manifiesta su oposición se entenderá que acepta la subvención en todos sus términos. Para el caso de que el beneficiario se desista de la solicitud deberá presentar escrito en dicho sentido.

Todos los plazos a los que den lugar las resoluciones se computarán a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación individual de la misma.

Contra la misma se podrá interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con los

Código Seguro De Verificación	60ygNY1N20u2dT6E9rXj6A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	23/07/2024 15:03:53
Observaciones		Página	14/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/60ygNY1N20u2dT6E9rXj6A==		



artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

Por último, conforme a lo establecido en la Ley 1/2014, de 24 de Junio, de Transparencia de Andalucía, será objeto de publicación en el Portal de Transparencia de la Diputación de Sevilla, dándose traslado de la misma a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

DUODÉCIMA. REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES.

Por la naturaleza de la subvención no procederá reformulación de solicitudes.

DECIMOTERCERA. FORMALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y JUSTIFICACIÓN:

La formalización de la concesión de esta subvención y la materialización de la misma, se realizará con la puesta a disposición a la entidad local beneficiaria de la inversión realizada, debiendo dicho acto formalizarse a través de la suscripción de la correspondiente acta de entrega-recepción.

No podrá proponerse la puesta a disposición de la inversión realizada a las entidades beneficiarias que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. Asimismo, deberán cumplirse por parte de la entidad beneficiaria los demás compromisos recogidos en la Base CUARTA, apartado B) punto 2.

Código Seguro De Verificación	60ygNY1N20u2dT6E9rXj6A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	23/07/2024 15:03:53
Observaciones		Página	15/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/60ygNY1N20u2dT6E9rXj6A==		



Conforme a lo dispuesto en el art. 3 del RD. 887/2006 de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, a la tramitación de este expediente de concesión de ayuda en especie no le es de aplicación el procedimiento de gestión presupuestaria establecido en el art. 34 de la Ley General de Subvenciones, no suponiendo desembolso económico en favor del ente beneficiario, y no existiendo, por tanto, obligación de este de justificar el gasto realizado.

DECIMOCUARTA. INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS, REINTEGROS Y DEVOLUCIÓN A INICIATIVA DEL PERCEPTOR.

En el caso de que no se destine el objeto de la subvención al fin buscado con la inversión realizada se procederá al reintegro de la misma, considerándose como cantidad percibida a reintegrar, un importe equivalente al precio de la obra realizada. En todo caso, será exigible el interés de demora correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Se entenderá por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Diputación calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario, tal y como establece el art. 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

14.1.- EXPEDIENTE DE REINTEGRO:

En el supuesto de que se declare la procedencia del reintegro en relación con una ayuda en especie, se considerará como cantidad recibida a reintegrar el importe equivalente al precio de adquisición del bien, derecho o servicio.

Cualquier comprobación realizada por la Diputación Provincial de Sevilla conducente a determinar la existencia de alguna de las causas de reintegro conllevará:

1. El reintegro de las cantidades recibidas, sin exigencia de intereses de demora, en los casos en que el acto de concesión de

Código Seguro De Verificación	60ygNY1N20u2dT6E9rXj6A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	23/07/2024 15:03:53
Observaciones		Página	16/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/60ygNY1N20u2dT6E9rXj6A==		



la subvención sea declarado nulo de acuerdo con el artículo 36 de la LGS.

2. El reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente a contar desde el momento de la recepción de la obra hasta la fecha en que se acuerde el inicio del reintegro, o la fecha en que sea ingresado el reintegro si es anterior a ésta, para el caso de que no se destine el objeto de la subvención al fin buscado con la inversión realizada.

3. Teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad y los costes de exacción, no se instruirán expedientes de reintegros cuya deuda sea inferior a 10 euros.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

La iniciación del nuevo procedimiento de reintegro podrá realizarse en el mismo acto de declaración de caducidad en tanto no haya prescrito el derecho de la Diputación a reconocer o liquidar el reintegro.

En todo caso, resulta de aplicación el principio de conservación de actos y trámites del procedimiento caducado.

DECIMOQUINTA. RENUNCIAS

Una vez aprobada la resolución de concesión definitiva la entidad beneficiaria tendrá derecho a presentar la renuncia a la subvención concedida en el plazo de diez días naturales a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución, a fin de que por el Área gestora se inicie la licitación de las obras con las debidas garantías y con concreción cierta del objeto del contrato, evitando que con la renuncia, una vez iniciados los expedientes de licitación o la ejecución de las obras, se ocasione un grave perjuicio a los intereses de la Corporación.

Código Seguro De Verificación	60ygNY1N20u2dT6E9rXj6A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	23/07/2024 15:03:53
Observaciones		Página	17/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/60ygNY1N20u2dT6E9rXj6A==		



DECIMOSEXTA. RESPONSABILIDAD

Las Entidades Locales beneficiarias de la subvención son los únicos responsables ante la Excm. Diputación Provincial de Sevilla de destinar las obras al uso para el cual han sido realizadas.

DECIMOSÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS

El tratamiento de datos de carácter personal que fuera necesario realizar en ejecución de las presentes Bases de concesión de subvenciones, estará sujeto a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los derechos digitales. Asimismo, en todo caso, deberá cumplirse lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Código Seguro De Verificación	6OygNY1N20u2dT6E9rXj6A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	23/07/2024 15:03:53
Observaciones		Página	18/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/6OygNY1N20u2dT6E9rXj6A==		



ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Convocatoria de Línea de Subvención en especie para financiar inversiones para la instalación de puntos de carga de vehículos eléctricos destinada a municipios con población hasta 20.000 habitantes, en régimen de concurrencia competitiva.

1.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y SU REPRESENTANTE

D/D^a _____ , que ostenta la
ALCALDÍA/PRESIDENCIA de _____

2.- PUNTOS DE RECARGA A LOS QUE SE OPTA (consignar con una cruz):

- Punto de recarga de vehículos eléctrico con potencia de carga de 44 KW.
- Punto de recarga de vehículos eléctricos con potencia de carga de 82 KW.

3.- MEDIO DE NOTIFICACIÓN

- () Opto por que las notificaciones que proceda se efectúen por medios electrónicos a través de la aplicación **SIDERAL**.
- () Al no disponer de la aplicación SIDERAL pueden enviar las notificaciones a través del **Sistema de Interconexión de Registros (SIR)**.

4.- PERSONA DE CONTACTO

La persona encargada de la tramitación del expediente de la subvención en la Entidad Local es
D/D^a _____ con tlfno. _____ y
correo electrónico _____ .

Código Seguro De Verificación	6OygNY1N20u2dT6E9rXj6A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	23/07/2024 15:03:53
Observaciones		Página	19/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/6OygNY1N20u2dT6E9rXj6A==		



5.- DECLARACIONES

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y que la entidad solicitante, a la que represento:

1. Cumple con los requisitos para ser beneficiario de subvenciones públicas (art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
2. Cumple con las obligaciones por reintegro de subvenciones (art. 21 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
3. Cumple con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (art. 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
4. Se comprometo a comunicar a la Diputación de Sevilla la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
5. Se comprometo a destinar la inversión que pudiera recibir a los fines que motivan su concesión.
6. No se halla incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las presentes bases reguladoras.

6.- SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

Me comprometo a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y SOLICITO la concesión de la subvención arriba indicada.

A la presente solicitud se acompañará:

1. Certificado de plena disponibilidad del terreno sobre el que se materializa la subvención solicitada, expedido por la Secretaría General de la entidad local o Secretaría-Intervención, o persona que legalmente le sustituya. El certificado hará referencia a los terrenos sobre los que se materializan todas las actuaciones para las que se solicita subvención y cuya dimensión no podrá ser inferior a 40 m²,

Código Seguro De Verificación	60ygnY1N20u2dT6E9rXj6A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	23/07/2024 15:03:53
Observaciones		Página	20/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/60ygnY1N20u2dT6E9rXj6A==		



preferiblemente en zonas con accesibilidad vial, cercanía a lugares de interés turístico, disponibilidad de suministro eléctrico y máxima visibilidad, de manera que permita la recarga simultánea de dos vehículos eléctricos.

2. Compromiso de la entidad solicitante de proceder, conforme a la LCSP, a la contratación del servicio de la explotación y mantenimiento del punto de recarga solicitado, en las siguientes condiciones:

2.1.- Gestión y mantenimiento del Punto de Recarga, incluyendo todos los equipos y medios necesarios para su funcionamiento que deben estar operativos de forma ininterrumpida 24 horas al día todos los días del año.

2.2.- Mantenimiento de la plataforma digital de gestión del Punto de Recarga para el adecuado soporte a los usuarios finales que quieran recargar sus vehículos.

2.3.- El mantenimiento de estas prestaciones deberá extenderse durante un período mínimo de diez años.

2.4.- El inicio del expediente de contratación de este servicio por parte de cada Ayuntamiento deberá realizarse en el plazo máximo de 6 meses desde la puesta a disposición de los citados puntos a cada Ayuntamiento.

2.5.- Aceptación de la obra en las condiciones definidas en el proyecto de obra, así como cualquier modificación introducida por la Dirección de Obra.

2.6.- Aprobación de los proyectos de obra correspondiente a los puntos de recarga correspondientes, por el órgano municipal competente.

De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, le informamos, que los datos personales facilitados mediante el presente formulario serán tratados por la Diputación Provincial de Sevilla, como responsable del tratamiento, con la finalidad de tramitar su solicitud. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad: dirigiéndose al Delegado de Protección de Datos por correo electrónico: dpo@dipusevilla.es, o al teléfono

no 954.55.00.00; de forma electrónica a través de la Sede electrónica <https://sedeelectronicadipusevilla.es/opencms/opencms/sede>; o de forma postal enviando un escrito al Registro General de Diputación SITO EN Avda. Menéndez y Pelayo 32, 41071 Sevilla. Puede consultar toda la información completa en <https://www.dipusevilla.es/otra-informacion/politica-de-privacidad/>

Fdo.: El/La ALCALDE/SA - PRESIDENTE/

Código Seguro De Verificación	60ygNY1N20u2dT6E9rXj6A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	23/07/2024 15:03:53
Observaciones		Página	21/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/60ygNY1N20u2dT6E9rXj6A==		



SEGUNDO: Ordenar la publicación de las citadas Bases en al Tablón de Anuncios Electrónico de la Diputación de Sevilla, en el Portal de Transparencia y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

TERCERO: Registrar las Bases íntegras reguladoras de la Subvención, la Convocatoria y un extracto de la misma en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a fin de que se publique extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla a efecto de darla a conocer, de acuerdo con el art. 11.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Sevilla.

El plazo de 10 días hábiles para la presentación de solicitudes empezará a contar a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la Convocatoria, por conducto de la citada BDNS, en el BOP de Sevilla.

En cumplimiento de lo determinado en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, deberá publicarse en el Portal de transparencia de la Diputación las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputan, su importe, objetivo o finalidad y personas beneficiarias.”

Lo que se comunica para general conocimiento,

Fdo.: Sr. Secretario General, D. Fernando Fernández-Figueroa Guerrero, por delegación del Presidente, en virtud de la Resolución n.º 5055/2023, de 12 de julio.

Código Seguro De Verificación	6OygNY1N20u2dT6E9rXj6A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	23/07/2024 15:03:53
Observaciones		Página	22/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/6OygNY1N20u2dT6E9rXj6A==		

